



CUT: 188186-15

# Resolución Directoral

N° 197 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 MAR 2016

## VISTO:

El Escrito con Código Único de Trámite N° 188186-2015, presentado por la Empresa Administradora Chungar S.A.C, a través de su representante don Otto Juan Norberto Eléspuru Nesanovich, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08782066, sobre rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 103-2016-ANA-AAA X MANTARO de 12.02.2016; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2016-ANA-AAA X MANTARO de 12.02.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió: *prorrogar por última vez, por Dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 29.12.2015, la vigencia del plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 382-2014-ANA-AAA X MANTARO de 21.07.2014, que a su vez prorroga por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 193-2011-ANA-ALA PASCO, de 29.12.2011, a fin que la Empresa Administradora CHUNGAR S.A.C, continúe con el procedimiento de Estudio de Soportabilidad del vaso de la laguna Naticocha Centro, el mismo que vencerá indefectiblemente el 29.12.2017;*

Que, mediante escrito del visto de fecha 10.03.2016, la Empresa Administradora Chungar S.A.C, argumenta que con fecha 01.09.2014 se ha presentado ante la Administración Local de Agua Pasco el *Estudio de Soportabilidad del Vaso de la Laguna Naticocha Centro*, cumpliéndose de esta manera con uno de los requerimientos contenidos en la Resolución Administrativa N° 193-2011-ANA-ALA PASCO; avalado mediante Informe N° 20-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDCPRH por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y que con fecha 26.05.2015, han iniciado ante el Ministerio de Energía y Minas gestiones con la finalidad de obtener la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental que permitirá conocer si es posible o no la recuperación progresiva de la laguna Naticocha;

Que, mediante Informe legal N° 042-2015-ANA-UAJ.MA/iav de 17.03.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica ha concluido que efectivamente se ha incurrido en error al mencionar en la parte resolutive - artículo primero de la Resolución Directoral N° 103-2016-ANA-AAA X MANTARO de 12.02.2016; *“prorrogar por última vez, por Dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 29.12.2015, la vigencia del plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 382-2014-ANA-AAA X MANTARO de 21.07.2014, que a su vez prorroga por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 193-2011-ANA-ALA PASCO, de 29.12.2011, a fin que la Empresa Administradora CHUNGAR S.A.C, continúe con el procedimiento de Estudio de Soportabilidad del vaso de la laguna Naticocha Centro, el mismo que vencerá indefectiblemente el 29.12.2017;* y que conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General procede rectificar el error material incurrido; en tal sentido procede que la Autoridad Administrativa



del Agua Mantaro con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 103-2016-ANA-AAA X MANTARO de 12.02.2016; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"prorrogar por última vez, por Dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 29.12.2015, la vigencia del plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 382-2014-ANA-AAA X MANTARO de 21.07.2014, que a su vez prorroga por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 193-2011-ANA-ALA PASCO, de 29.12.2011, a fin que la Empresa Administradora CHUNGAR S.A.C, continuando con el procedimiento presente el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el sector competente, el mismo que vencerá indefectiblemente el 29.12.2017;*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 103-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 12.02.2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Administradora CHUNGAR S.A.C.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

*Alberto Domingo Osorio Valencia*  
DIRECTOR